

CONSTANCIA SECRETARIAL. 25 de julio de 2022. La parte demandante presenta memorial de terminación del presente asunto por pago total de la obligación. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticinco de julio de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-00360
Demandante: COPROCENVA COOPERATIVA DE
AHORRO Y CREDITO
Demandado: LESLY ANDREA OTERO FLOREZ
CLARIZEL OTERO FLOREZ

Auto interlocutorio N° 1573

Ref. Terminación del proceso por pago total

Vista la petición que antecede allegada por la parte demandante y de conformidad con lo previsto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA;

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-00360**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, propuesto por **COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO** quien actúa por intermedio de apoderado judicial y en contra de **LESLY ANDREA OTERO FLOREZ Y CLARIZEL OTERO FLOREZ**.

SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ordenadas dentro del presente asunto.

TERCERO: OFICIAR a la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRASPORTE DE POPAYÁN, CAUCA** para que proceda a levantar el embargo decretado por este despacho judicial sobre el 50% de los derechos de cuota que poseen las demandadas **LESLY ANDREA OTERO FLOREZ Y CLARIZEL OTERO FLOREZ**, identificadas con C.C. 1.061.687.549 y 1.061.727.927 respectivamente, en calidad de adjudicatarias de la sucesión de la causante **LIBIA FLOREZ CHOCUE** quien en vida se identificó con la C.C N° 34529597, sobre el vehículo automotor identificado con PLACA:

EMY-525. La medida le había sido comunicada mediante oficio N° 0213 de fecha 13 de octubre de 2020 por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Silvia, Cauca, quien con anterioridad conoció del proceso.

SEGUNDO: OFICIAR al **INSPECTOR DE TRANSITO Y TRASPORTE MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA** para que se sirva devolver el estado en que se encuentre el Despacho comisorio N° 054 de fecha 24 de agosto de 2021, por terminación del asunto.

TERCERO: OFICIAR a la **COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO**, para que se sirva levantar la medida de embargo sobre las cuentas de ahorro, CDT o cualquier otro producto financiero que posean las demandadas **LESLY ANDREA OTERO FLOREZ Y CLARIZEL OTERO FLOREZ**, identificadas con C.C. 1.061.687.549 y 1.061.727.927 respectivamente en la entidad mencionada. La medida le había sido comunicada mediante oficio N° 0212 de fecha 13 de octubre de 2020, por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Silvia, Cauca, quien con anterioridad conoció del proceso.

CUARTO: No condenar en costas a las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFIQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

AZI
2021-360

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c7a29690fc418995dad1dcb41f70f1ba207516b9df55af49e71d37932d09d66**

Documento generado en 25/07/2022 02:53:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>